



AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2022-00189

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
SOLICITANTE: LUZ ENIT LONDOÑO CARDONA  
CAUSANTES: MARIA LUDIVIA CARDONA DE LONDOÑO  
GUSTAVO LONDOÑO MONTOYA  
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00189-00

Teniendo de presente que se acerca al plenario digital, Escritura Pública No. 637 del 28 de febrero de 2022 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Quindío, suscrita por los señores JORGE IVÁN LONDOÑO CARDONA, LESVIA LONDOÑO CARDONA, CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO CARDONA Y GUSTAVO LONDOÑO CARDONA, (citados en éste asunto como herederos) por medio de la cual, efectúan la venta parcial de los derechos herenciales que les pueda corresponder dentro de la sucesión doble e intestada de la referencia, respecto de bien inmueble relicto, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-96562, éste despacho judicial entiende que dichas personas conocen del trámite sucesoral que aquí se adelanta, por lo que, en virtud al inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se les considera, **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de la presente demanda, la apertura de la sucesión y demás actuaciones, a partir de la fecha de presentación del escrito (19 de enero de 2023).

**SE ADVIERTE** a los señores JORGE IVÁN LONDOÑO CARDONA, LESVIA LONDOÑO CARDONA, CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO CARDONA Y GUSTAVO LONDOÑO CARDONA, que cuentan con el término de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos al correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de éste auto.

Ahora bien, como se allega Escritura Pública No. 637 del 28 de febrero de 2022 protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Quindío, mediante la cual los herederos JORGE IVÁN LONDOÑO CARDONA, LESVIA LONDOÑO CARDONA, CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO CARDONA Y GUSTAVO LONDOÑO CARDONA, realizan la venta parcial de derechos herenciales que les pudiere corresponder en la sucesión intestada de los causantes MARIA LUDIVIA CARDONA DE



LONDOÑO y GUSTAVO LONDOÑO MONTOYA sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-96562, a favor de la señora **PAOLA ANDREA LONDOÑO POSSO** y, tras verificarse que los condicionamientos allí plasmados se ajustan a las directrices del Código Civil, específicamente el Artículo 1967, el despacho **ACEPTA** dicha subrogación y en consecuencia, la señora LONDOÑO POSSO, pasa a ocupar el lugar que ostentaban los herederos antes mencionados de manera parcial, dentro de la acción sucesoral (Artículo 491 numeral 5 del C.G.P).-

Consecuente a ello, **SE LE RECONOCE** personería al abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA para actuar en representación de la señora PAOLA ANDREA LONDOÑO POSSO, dentro de la presente sucesión doble e intestada, con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 Código General del Proceso.

Concomitante con lo anterior, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico [saidrubiano@gmail.com](mailto:saidrubiano@gmail.com) correspondiente al apoderado de la subrogataria de derechos herenciales, a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

**SE REQUIERE** nuevamente a los interesados, a fin de que procedan a incluir en el inventario correspondiente, el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 103-6406 de la Oficina de Registro de Anserma Caldas, distinguido con la ficha catastral 00-01-00-00-0005-0035-0-00-0000, denunciado como de propiedad del causante GUSTAVO LONDOÑO MONTOYA, dándole aplicación estricta a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, aportando el certificado del avalúo actualizado expedido por la Autoridad competente, con una antelación no superior a un mes.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte interesada a fin de que proceda con la notificación de los señores RUBEN DARÍO LONDOÑO CARDONA y LUIS FERNANDO LONDOÑO CARDONA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es por correo electrónico contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 Ibidem).

El Juez,



**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**9 DE FEBRERO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35961397ec56b34bb564161dcb985a552ea1418b81698e504c6c05cd46c9aa50**

Documento generado en 08/02/2023 08:32:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**